ACUERDO METROPOLITANO Nº 0010 DE 2024.

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LÍMITES, NATURALEZA Y CUANTÍAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Ley 1625 de 2013, el Decreto No. 111 de 1996, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, modificado por el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2022, y al Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2013, y

C O N S I D E R A N D O

a. Que el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 y sus decretos reglamentarios, conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, disposiciones legales que regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación **y ejecución del presupuesto, así como la capacidad para contratar** conforme a la definición del gasto público. Asimismo, establece que cualquier disposición en materia presupuestal debe ceñirse a las prescripciones contenidas en él.

b. Que el artículo 17, literal g, numeral 1º, del Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2013, en concordancia con el artículo 20, literal g, numeral 1, de la Ley 1625 de 2013, establece como una de las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en materia administrativa, en concordancia con la ley, el fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para el ejercicio de esta facultad .

c. Que acorde con lo señalado en los numerales 6 y 7 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 21° del Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2013 por el que se "*...adoptan los Estatutos del Área Metropolitana de Bucaramanga*", se tiene que son funciones del Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, entre otras las siguientes:

"*(...)*

6. *Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.*
7. *Celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad, de acuerdo a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana.*

(...)".

d. Que atendiendo a que dentro de la normatividad interna y vigente en el Área Metropolitana de Bucaramanga, no existe disposición que haya regulado y reglado de manera expresa lo correspondiente a la fijación de los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar los diferentes contratos que se requieren por la entidad y permita dinamizar la capacidad de los proyectos de inversión pública y/o estratégicos, la viabilización de su financiamiento, sostenibilidad y eficacia en la ejecución presupuestal y fiscal dentro de la vigencia 2025, resulta necesario definir el alcance de la potestad del Director contenida en las normas señaladas en el considerando c del presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto, se

A C U E R D A

ARTÍCULO 1: Autorizar al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante la vigencia fiscal 2025 ejecute el presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana, llevando a cabo con cargo a este los procesos contractuales y la celebración de los diferentes contratos y/o convenios que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la entidad, sin la autorización previa de la Junta Metropolitana

hasta por una cuantía de tres mil (3.000) smmlv; ejecución presupuestal y de la contratación que deberá llevarse a cabo conforme con los principios que orientan el ejercicio de la función pública (*Art. 209 C.N.*), así como a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o reglamenten respectivamente.

PARÁGRAFO: Los límites aquí fijados no son aplicables cuando el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga requiera celebrar contratos interadministrativos y/o convenios con los municipios que conforman e integran la jurisdicción de la entidad, ni para efectos de contratar los estudios técnicos, legales y financieros necesarios para estructurar, definir y poner en operación el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano (SITME). Por consiguiente, el Director podrá realizar los ajustes y traslados al Presupuestos de Ingresos y Gastos de la respectiva vigencia y que guarden relación con lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo una vez aprobado, sancionado y publicado, entra en vigor a partir del primero (1º.) de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga (Santander), a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024

El Presidente de la Junta; JAIME ANDRES BELTRÁN MARTINEZ

El Secretario de la Junta; JOHN MANUEL DELGADO NIVIA

El presente Acuerdo fue sancionado por el Presidente de la Junta Metropolitana a los VEINTITRÉS (23) días del mes de diciembre de 2024.

Elaboró y revisó aspectos técnicos y financieros: *Diana Constanza Muñoz Ayala – Subdirectora Administrativa y Financiera AMB.*

Tobías Remolina Chapeta – CPS Dirección AMB.

Revisó Aspectos Jurídicos : *Diego Fernando Ávila Aguilar – Profesional Especializado AMB.*

Silvia Juliana Villarreal Meza - Secretaria General AMB (e).